

INFORME TECNICO N° 0072-2024-ULP-MPCH

A : Lic. IVAN JHONNY LOPEZ PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC EUSEBIA ELVIRA MELGAR PARIONA
Jefe (e) de Logística y Patrimonio



ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-CS/MPCH-2

FECHA : Chupaca, 02 de mayo de 2024.

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 04 de abril de 2024, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024-OEC/MPCH-2 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN", a **NORMA YOLANDA ZUASNABAR HUARIPATA**, con RUC N° 1019993804, por el monto de S/. 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).
- Con fecha 12 de abril del 2024 el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONSINTIO LA BUENA PRO, DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024-OEC/MPCH-2 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE





CHUPACA, REGION JUNIN, a **NORMA YOLANDA ZUASNABAR HUARIPATA**, con RUC N° 1019993804, por el monto de S/. 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

- Con fecha 24 de abril de 2024 el postor adjudicado **NORMA YOLANDA ZUASNABAR HUARIPATA**, con RUC N° 1019993804, presento los documentos por mesa de partes para el perfeccionamiento del contrato, DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024-OEC/MPCH-2 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN.
- Con fecha 26 días del mes de abril de 2024, se emitió el CONTRATO N° 001-2024-MPCH – SERVICIOS CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN".
- El plazo máximo para que el proveedor adjudicado se apersona y suscriba el contrato venció el 26 de abril de 2024 y hasta la emisión del presente informe dicho proveedor no suscribió el contrato.

ANALISIS

Cabe indicar que una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar, de conformidad al numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento.



Por su parte, el artículo 137 del Reglamento establece que, una vez que se realiza el otorgamiento de la buena pro, el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones sobre los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato indica:

141.1. *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. **A los dos (2) días hábiles como máximo** de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

En ese orden de ideas el numeral 141.3 indica:

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Por otro lado, De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contrataciones indica infracciones y sanciones administrativas

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:





"b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco".

CONCLUSIONES

1. De acuerdo al artículo 141.3. del reglamento de la Ley de Contrataciones **SE DECLARA LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024-OEC/MPCH-2 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. CIRCUNVALACION, TRAMO: AV. ALONSO MERCADILLO – AV. LOS HEROES, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN, al postor **NORMA YOLANDA ZUASNABAR HUARIPATA) INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE CON SU OBLIGACIÓN DE PERFECCIONAR EL CONTRATO**, en tal sentido es necesario su aprobación a fin de publicar la decisión en acciones del procedimiento de la plataforma del SEACE de la entidad.
2. El Órgano Encargado de las contrataciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley informara al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la supuesta infracción cometida por el proveedor **NORMA YOLANDA ZUASNABAR HUARIPATA.**

Es todo cuanto informo para los fines que corresponden

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CPC. Eusebia Elvira Melgar Pariona
Jefe (a) DE LA UNIDAD DE
LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

